



Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

622

Artículo 1º: Incrementase a partir del 1º de Enero de 1986, en un cinco por ciento (5%) las remuneraciones básicas y adicionales vigentes al día 31 de Diciembre de 1985 (Excepto las asignaciones familiares) del personal municipal, quedando las primeras fijadas en los montos que se detallan en el anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: Incrementase a partir de la misma fecha y en igual porcentaje los gastos de representación del Señor Intendente Municipal.-

Artículo 3º: El Personal de Carrera Profesional Hospitalaria recibirá los incrementos salariales que correspondan por aplicación de la Ley Provincial respectiva.-

Artículo 4º: A fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes, facultase al Departamento Ejecutivo una vez aprobado el Presupuesto de Gastos definitivo para el corriente ejercicio, a efectuar las modificaciones que correspondan por aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 27 DE ENERO DE 1986.-

Julio G. Alonso
Vice-Pres. 1º.-